

ploración; y en consecuencia debe tenerse a la "Empresa Biavo S.A." como titular del contrato en reemplazo de la señora Gabirela Signori Bazo de Baca, para todos sus efectos;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director de la Oficina General de Ase-

soria Jurídica:

SE RESUELVE:

1º- Declarar a la "Empresa Biavo S.A." como titular del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales autorizado por Resolución Ministerial Nº 00645-79-DGFF para estudiar 196,340 del Bosque Nacional Biabo - Cordillera Azul, y acceder la reducción del área solicitada en 49,999 Has. del contrato de exploración y evaluacón de recursos forestales otorgado a la señora Gabriela Signori Bazo de Baca, sobre cuya área se pagará el respectivo derecho de exploración anual por hectarea

2º- La Dirección General Forestal y de Fauna queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN DISTRI-TOS DE IMPERIAL EN CAÑETE, Y CARABAYLLO EN LIMA

RESOLUCION SUPREMA Nº 0522-82-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Vsto: El expediente administrativo organizado por la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en una superficie de 5.57 Has., ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 108-82-DR-VI, de fecha 14 de abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen a dominio del Estado, la extensión superficial de 5 Has. 8400 m2., ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 01 de setiembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente

Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural, mediante Informe Técnico Nº 249 de fecha 25 de agosto de 1982 ha determinado que el área real materia del presente trámite, es de 5 Has. 5700 m2.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decrete Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 5 Has. 5700 m2. (Cinco hectareas cinco mil setecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º- El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Direc-

ción General.

Articulo 3:- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA Nº 0521-82-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Visto: El expediente administrativo relativo a la determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 019/82-A-DR-V-L, de fecha 10 de febrero de 1982, la actual Dirección Regional Agraria VI-Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión de 32 Has. 7,000 m2., ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, al haber quedado consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de julio de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del-Artículo 7º del acotado Texto Unico Concordado. los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Articulo 1º- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 32 Has. 7,000 m2., (Treintidos hecta